CIRCULAR Nº: 28/2025
Área de Dirección Deportiva

Madrid, 9 de febrero de 2025

Proceso de solicitud de becas para los Centros de Alto Rendimiento:
Curso 2025-2026
(Centros de Alto Rendimiento de León, Madrid y Sant Cugat).

Mediante la presente convocatoria, la RFEA anticipa los procesos para elaborar la lista de los atletas que se propondrán al Consejo Superior de Deportes (CSD) para el próximo curso 2025-2026. Dicha propuesta se elaborará considerando prioritariamente los criterios de rendimiento y de potencial deportivo, con el fin de facilitar la gestión de los trámites necesarios para el ingreso en el Centro de Alto Rendimiento (CAR), la tramitación de las matrículas académicas y el alojamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El CSD, convoca y regula anualmente las becas para sus Centros de Alto Rendimiento deportivo, y a propuesta de las Federaciones Españolas, adjudica las becas a los atletas para cada uno de los CAR.

El objeto de las presentes bases es regular el modo de preselección de solicitudes que establece la RFEA para realizar la propuesta de candidatos al CSD en la convocatoria de becas para los CAR durante el curso 2025-2026.

Las becas en los CAR tienen por objeto facilitar las condiciones ideales de preparación para el desarrollo y la mejora del rendimiento deportivo de los atletas de máximo interés federativo para que alcancen su mejor rendimiento y logren resultados notables con el Equipo Nacional de Atletismo en los Campeonatos Internacionales y Juegos Olímpicos:

a) Facilitando un lugar de residencia en el propio CAR o residencia asociada.
b) Proporcionando servicios de apoyo, seguimiento y asesoramiento de servicios profesionales (servicios biomédicos, psicológicos, nutricionista, etc.) y académicos.
c) Proporcionando las instalaciones y equipamiento necesario para la preparación.
d) Generando una cultura de alto rendimiento, entrenamiento y convivencia entre atletas.

2. Tipo de becas y ámbito temporal

2.1 Tipos de becas

- Internas: Residencia, manutención y servicios asociados.
- Externas o Mixtas: Manutención y/o servicios asociados.

Las condiciones particulares y normas específicas de cada CAR se establecen en el punto 11 de esta normativa.

2.2 Ámbito temporal

El ámbito temporal de estas becas corresponde al siguiente periodo: **desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.**

Para los atletas con beca interna de nueva adjudicación habrá un periodo de prueba hasta el 5 de diciembre de 2025.

El Director Deportivo de la RFEA podrá solicitar la revocación de la beca concedida por el CSD, si el atleta incumple las normas recogidas en el punto 7 de este documento, o no se adapta a las normas de convivencia reglamentaria, por motivos deportivos, académicos o disciplinarios.

3. Requisitos y criterios de adjudicación

3.1 Criterios de elegibilidad

a. Cumplir con la normativa de criterios de elegibilidad aprobados por la Junta de Gobierno de la RFEA para competir, si es el caso, con el Equipo Nacional, según figura en la circular número 194/2017.

b. Todos los atletas que soliciten la beca (candidatos) deberán estar en posesión de la licencia RFEA de atleta en vigor, y adquirir el compromiso de renovar dicha licencia para la temporada 2026.

c. Mostrar el comportamiento, respeto y compromiso esperado de un atleta miembro de la RFEA acorde con lo que se establezca en los códigos éticos y de conducta aprobados por la Junta de Gobierno (Circulares 270/2018 y 171/2021) aceptando expresamente las sanciones disciplinarias o sociales consecuencia de la infracción de estos códigos éticos y de conducta.

d. Sólo se admitirán solicitudes de atletas de categoría Sub-18 o superiores.

e. Los candidatos no podrán hallarse condenados o procesados penalmente por delitos relacionados con el fraude o corrupción en el deporte, contra la salud pública y el dopaje, de acoso, abusos sexuales o violencia en el deporte.

f. Los candidatos no podrán tener antecedentes disciplinarios, ni hallarse inmersos en procedimiento disciplinario deportivo por presunta infracción muy grave, o grave, de las normas generales deportivas, a las reglas del juego o competición, o por infracción de las normas de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte, ni por conductas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

g. Los candidatos seleccionados para ser propuestos para la concesión de la beca deberán aceptar el pleno cumplimiento de las Políticas y Procedimientos de Salvaguarda y Protección de la RFEA, y suscribir los compromisos de su cumplimiento, y realizar el curso de Salvaguarda y Protección de WA.

3.2 Criterios de Rendimiento Deportivo

A continuación, se establecen los criterios principales, pero no exclusivos, de Rendimiento Deportivo que serán considerados prioritariamente por el órgano evaluador:

a) Proyección y potencial deportivo para participar en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028 y Brisbane 2032.

b) Estar incluido en los Programas de seguimiento de los diferentes Planes deportivos del Programa “Rendimiento 360º” de la RFEA y ser de interés dentro del proyecto de Alto Rendimiento de la RFEA.

c) Prioritariamente se valorará a los atletas acorde a los siguientes estatus:

- Formar parte del del programa Team España del CSD/ADO y/o del Plan de Ayudas de la RFEA.
- Haber conseguido puestos de medallista en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos en categoría absoluta en los últimos 3 años.

- Haber conseguido puestos de finalista en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos en categoría absoluta en los últimos 3 años.
- Haber sido Internacional con el Equipo Nacional absoluto durante los dos últimos años.
- Alcanzar un puesto entre los 30 mejores atletas del World Ranking de la temporada actual o anterior (considerando 3 atletas por federación miembro elegible).
- Alcanzar un puesto entre los 10 mejores atletas del European Ranking (acorde al World Ranking) de la temporada actual o anterior (considerando 3 atletas por federación miembro elegible).
- Haber conseguido puestos de medallista o finalista en Campeonatos del Mundo en la categoría Sub-20 en las últimas dos temporadas.
- Haber conseguido puestos de medallista o finalista en Campeonatos de Europa individuales en las categorías Sub- 18, Sub-20 o Sub-23 en las últimas dos temporadas.
- Tener beneficios vigentes como Atletas de Alto Nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, (BOE de 25 de julio de 2007).
- Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en los Campeonatos de España en la presente temporada.

d) Adicionalmente, se consideran las condiciones de entrenamiento con las que cuenta cada atleta solicitante en su lugar de residencia, por carecer de las instalaciones o condiciones suficientes para su desarrollo como atleta de alto rendimiento.

e) La Dirección Deportiva tendrá en cuenta la información del seguimiento a los atletas por parte de los técnicos de seguimiento y los paneles para los objetivos planteados para esta beca.

4. Órgano evaluador

Para la preselección de los candidatos se constituye un órgano evaluador compuesto por:

- El Director Deportivo.
- El Responsable del Área CARs, CEARD y Núcleos.
- El Responsable del Área de Alto Rendimiento.

5. Presentación y selección de solicitudes

5.1 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas telemáticamente antes de las 23:59 del **30 de marzo del 2025**.

5.2 Procedimiento de presentación de las solicitudes y documentación

- Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello, es necesario acceder y completar el formulario disponible en el siguiente **ENLACE.**
- Es obligatorio cumplimentar toda la información que se solicita en él.
- Deberá de ser firmado por el atleta.

- En el caso de atletas menores de edad, deberá de rellenar el formulario de autorización para menores firmado por sus progenitores o tutor legal. La autorización se encuentra dentro del propio formulario.
- La RFEA se reserva la posibilidad de informar al entrenador personal sobre la solicitud del atleta.
- Para cualquier duda al respecto de la beca o problema con la tramitación de la solicitud deberá contactar con la RFEA a través del siguiente correo electrónico: secretariadeportiva@rfea.es
- Los errores en la presentación de solicitudes y documentación podrán ser subsanados de oficio o a petición de los interesados, en un plazo de dos días hábiles desde el cierre de la convocatoria.
- La emisión de notificaciones se efectuará al correo electrónico indicado por el solicitante en su solicitud.

5.3 Desarrollo del proceso de selección para ser propuesto para beca

A continuación, se establecen las diferentes fases del proceso de solicitud y aceptación:

Fase	Descripción	Fecha
Fase 1	Admisión y revisión de solicitudes y, si fuera necesario, solicitud de información adicional.	Hasta 30/03/2025
Fase 2	Primera evaluación de las solicitudes del Órgano Evaluador.	24/04/2025
Fase 3	Comunicación a los solicitantes por correo electrónico de la primera aceptación de su solicitud para continuar dentro del proceso de preselección. Asimismo, se informa a los atletas cuya solicitud no haya sido aceptada.	28/04/2025
Fase 4	Entrevista Personal - La entrevista la llevará a cabo la Dirección Deportiva, el responsable de la coordinación de los CARs y el técnico designado para el seguimiento de cada especialidad y categoría. - La entrevista se llevará a cabo con los atletas que la Dirección Deportiva considere que sea necesario. - La convocatoria para la entrevista será comunicada individualmente a los candidatos.	5 al 16/05/2025
Fase 5	Si se considera oportuno, se podrá convocar al candidato a una actividad de 2 a 4 días en el CAR solicitado, para evaluar la adecuación del atleta al entorno y al entrenador.	Mayo
Fase 6	Comunicación por correo electrónico a los candidatos con el resultado de su evaluación. Si esta no es positiva, el solicitante será descartado para la siguiente fase.	29/05/2025
Fase 7	En función de las plazas y procedimientos establecidos en la convocatoria del CSD, así como de la disponibilidad establecida para cada CAR, la Dirección Deportiva de la RFEA realizará al CSD la propuesta de becas. - La propuesta contendrá a los candidatos preseleccionados de entre los que hayan alcanzado una evaluación positiva, según la normativa específica de cada CAR (Apartado 8).	Por determinar por el CSD
Fase 8	Una vez que el CSD haya publicado la Resolución Definitiva de las Becas para cada CAR, la RFEA comunicará por correo electrónico a los candidatos la concesión definitiva o denegación de esta.	Por determinar por el CSD

Estas fechas son orientativas y dependen de la fecha de convocatoria del CSD.

6. Aceptación definitiva o renuncia

Los atletas admitidos deberán confirmar su aceptación o renuncia a la Beca concedida en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al envío de la comunicación de su admisión por parte de la RFEA.

La no notificación de la aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la Beca concedida.

En casos excepcionales, y previa solicitud, acreditación y motivación, la Dirección Deportiva podrá autorizar un plazo adicional para la aceptación de la Beca.

7. Reasignación de plazas vacantes o renuncias

Respetando los criterios de concurrencia competitiva establecidos por el CSD, éste podrá dejar vacante la plaza o adjudicarla al siguiente deportista del orden de prelación establecido en la valoración independientemente de la Federación a la que pertenezca.

Si esa plaza correspondiera a uno de los atletas propuestos por la RFEA, se le comunicará por escrito de la concesión de la beca, y se aplicará lo establecido en el punto 6 de este documento.

La RFEA se reserva el derecho de no completar las plazas asignadas por el CSD para cada CAR.

8. Obligaciones de los atletas beneficiarios de las becas CSD

Los atletas becados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Formalizar su ingreso en el CAR según el protocolo establecido para cada uno de ellos.

b) Aceptar entrenar en el CAR y con el entrenador que le asigne la RFEA.

c) Remitir a la RFEA la aceptación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del CAR o la Residencia que en cada caso establezca el CSD, y la aceptación de las normas de utilización y régimen interno de las instalaciones del CAR.

d) Reunirse con el entrenador designado y el Director Deportivo para establecer los objetivos de la temporada, estudios a realizar y horarios de entrenamiento, debiendo ser recogido en un impreso que deberán firmar tanto el atleta como el entrenador designado y el coordinador de los CARs.

e) Haber participado y completado los programas antidopaje "I run clean" de *European Athletics* y "Dopaje, lo que debes saber", de la Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD), antes de su incorporación y enviar a la RFEA (secretariadeportiva@rfea.es) una copia de los diplomas.

Si se requiere en el curso de la CELAD, para que puedan hacer los menores de edad, el padre o tutor deberán solicitarlo por correo electrónico a educacion@celad.gob.es o al que indique la página.

f) Incorporarse al CAR en las fechas que se establezcan en el documento de concesión de la beca, salvo por razones previamente justificadas y aprobadas por la Dirección Deportiva por escrito. La falta de justificación, o la no incorporación del becado en las fechas preestablecidas, se considerará automáticamente que renuncia a la beca.

g) Para los atletas con beca externa será obligatorio realizar al menos el 50 % de las comidas y/o cenas en la Residencia durante el curso 2025-2026. De manera excepcional, y con previa autorización de la Dirección Deportiva de la RFEA, no se computarán las ausencias justificadas por motivos como competiciones o concentraciones. Otros casos podrán ser considerados previa solicitud formal del atleta y valoración por parte de la Dirección Deportiva.

h) Presentar un reconocimiento médico completo favorable que incluya una prueba de esfuerzo realizado en los últimos 12 meses.

i) Someterse a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen necesarios.

j) Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.

k) En el caso de no haber finalizado estudios superiores o de nivel medio, matricularse para cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, ciclos formativos de formación profesional, universitarios o cualquier otro título oficial.

l) Cumplir la normativa del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del CAR o la Residencia que se utilice, así como de utilización y régimen interno de las instalaciones del CAR.

m) Asistir a las reuniones y actividades a las que sea convocado por el CSD y a las que convoque la RFEA. La no asistencia deberá ser justificada por escrito con la suficiente antelación y autorizada por la Dirección Deportiva.

n) Participar en todas las competiciones para las que sea seleccionado con el Equipo Nacional y en los Campeonatos de España de su especialidad y categoría, salvo autorización expresa y justificada de la Dirección Deportiva de la RFEA. También deberá asistir a cuantos controles técnicos (concentraciones, competiciones, monitorizaciones, etc.) sean convocados por la RFEA.

o) Para los becados menores de edad en el CAR de Madrid, León y Sant Cugat es obligatorio la asistencia a las reuniones del PROAD Menor. La no asistencia deberá ser justificada por escrito con la suficiente antelación y autorizada por la Dirección Deportiva.

p) Los atletas becados deberán mostrar en el periodo de duración de la beca el comportamiento, respeto y compromiso esperado de un atleta miembro de la RFEA, preservando así los valores deportivos y éticos de acorde con lo que se establezca en los códigos éticos y de conducta aprobados por la Junta de Gobierno.

q) Haber realizado el curso de Salvaguarda de la World Athletics (Curso Conceptos Básicos de Salvaguardia), disponible en español, y remitir el certificado a la RFEA.

9. Incumplimientos y revocación de la beca

La RFEA podrá proponer la revocación de la beca del CSD en los siguientes casos:

- Inadaptación a la convivencia o incumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el CAR o la RFEA.
- Incumplimiento de los compromisos académicos según la edad y el nivel de formación del atleta.
- Negativa a someterse a un control de dopaje. En el caso de no realizarlo, se deberá notificar y justiciar, de manera escrita, a los órganos competentes de la RFEA para su conocimiento.
- Sanción por dopaje: Ser sancionado por infracción del Código Mundial Antidopaje, la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, o el Real Decreto 792/2023, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 11/2021.
- Evaluaciones biomédicas y psicológicas: Revocación de la beca en caso de resultados o informes negativos derivados de las evaluaciones biomédicas y psicológicas obligatorias para todos los becados.
- Ausencia continuada del servicio de comidas y cenas para los becados externos:
    - No hacer uso del servicio de comidas en un porcentaje inferior al 50%.
    - Ausencia continuada de 15 días sin causa justificada de forma escrita a Dirección Deportiva.
- Motivos deportivos, académicos y/o disciplinarios:
    - La pérdida de la beca podrá deberse a una disminución significativa del rendimiento deportivo o académico, así como a faltas de disciplina.
- Falsedad o incumplimiento:
    - La falsedad en los datos aportados durante la solicitud o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria dará lugar a la pérdida de la beca.
- Inobservancia de códigos de conducta y procedimientos de salvaguardia:
    - El incumplimiento de los códigos de conducta y las normas de salvaguardia conllevará la revocación inmediata de la beca.

10. Suspensión de la beca en caso de investigación por dopaje

En el caso de que un atleta becado esté siendo investigado por una posible infracción del Código Mundial Antidopaje, la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, o el Real Decreto 792/2023, de 24 de octubre, el Comité correspondiente podrá aplicar, como medida cautelar, la suspensión temporal de la beca, desde el momento que sea notificada a los órganos correspondientes de la RFEA hasta que se dicte una resolución definitiva.

En caso de suspensión de licencia del atleta, adoptada por medida cautelar en un proceso disciplinario o sancionador, el atleta deberá abandonar la residencia en el plazo de 24 horas desde su notificación.

Adicionalmente a lo anterior, si se adoptase una medida cautelar de suspensión de licencia el atleta afectado deberá abandonar la residencia en el plazo de 48h desde la recepción de la notificación de esta medida cautelar, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de la correspondiente residencia.

Esta medida cautelar:

- No implicará en ningún caso una presunción de culpabilidad.
- Será revisada de forma periódica en función del avance de la investigación y los procedimientos correspondientes.

En caso de que el procedimiento concluya sin sanción al atleta, la beca será restituida previa aprobación del CSD.

11. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA CAR

11.1 CAR DE LEÓN

11.1.1 Servicios de la beca

El alojamiento y los servicios de comedor se ofrecen en la Residencia Universitaria "La Asunción" de León.

11.1.2 Tipos de becas y servicios asociados conforme a la resolución competente del CSD

a) Beca interna: Alojamiento y alimentación en la Residencia Universitaria “La Asunción” de León, ayuda de estudios, servicios de lavandería y limpieza y uso reglamentado de las instalaciones del CAR de León, así como acceso a los servicios de apoyo al atleta CAR León (medicina deportiva, fisioterapia, psicología, fisiología, biomecánica, nutrición y prevención –readaptación de lesiones).

b) Beca externa: Alimentación en la Residencia Universitaria “La Asunción” de León (almuerzo y/o cena) y uso reglamentado de las instalaciones deportivas del CAR, así como acceso a los servicios de apoyo al atleta CAR León (medicina deportiva, fisioterapia, psicología, fisiología, biomecánica, nutrición y prevención–readaptación de lesiones).

11.1.3 Especialidades y Grupos de Alto Rendimiento de la RFEA

- Lanzamientos.
- Mediofondo, fondo.

11.2 CAR DE MADRID - RESIDENCIA JOAQUÍN BLUME

11.2.1 Convocatoria de Becas del Consejo Superior de Deportes (CSD).

- El CSD convoca anualmente las becas en régimen de concurrencia competitiva.
- Solamente los atletas que hayan superado el proceso establecido por la RFEA pueden participar en esa convocatoria del CSD.
- El CSD habilita temporalmente una aplicación en su web para completar la solicitud de beca.
- El atleta es responsable de completar correctamente la solicitud dentro del plazo indicado. Si no lo hace, quedará excluido del proceso de selección sin posibilidad de reclamación.

11.2.2 Proceso de Solicitud

- La RFEA informará a los atletas que hayan superado el proceso sobre la apertura de la aplicación web y el plazo para realizar la solicitud, junto con las instrucciones necesarias.
- Los candidatos deben enviar a secretariadeportiva@rfea.es de la RFEA los anexos generados por la aplicación web, firmados, en un plazo máximo de dos días tras el cierre del periodo de solicitud. Cualquier falta de información será notificada para su corrección.

11.2.3 Concesión de la Beca

- Completar la solicitud en la aplicación web del CSD no garantiza la concesión de la beca.

11.2.4 Criterios de Consideración

- Solo se considerarán las solicitudes realizadas correctamente por los atletas que hayan superado el proceso de selección o incluidos en la lista de reservas, siguiendo los procedimientos de esta circular.

11.2.5 Tipos de becas y servicios asociados conforme a la resolución competente del CSD

- Beca interna: Incluye alojamiento, manutención, ayuda para estudios, servicios de lavandería, limpieza, acceso reglamentado a instalaciones deportivas y académicas, y el programa PROAD Menor (apoyo psicológico, orientación académica, integración laboral y controles biomédicos). También cubre estudios de ESO, Bachillerato, formación profesional, y ciclos superiores en el IES de Excelencia Deportiva Ortega y Gasset del CAR de Madrid.

- Beca externa: Ofrece alimentación (desayuno y almuerzo), acceso reglamentado a instalaciones deportivas y académicas, asesoramiento académico y los mismos beneficios del programa PROAD Menor y opciones de estudio mencionados para la beca interna.

*Los becados pueden consultar la oferta académica que dispone el IES de Excelencia Deportiva Ortega y Gasset que hay en el CAR de Madrid a través del siguiente enlace: **más información.**

Es obligatorio que los menores de edad se incorporen acompañados de uno de sus progenitores o tutor legal para mantener una entrevista con el director de la Residencia Joaquín Blume.

11.2.6 Especialidades y Grupos de Alto Rendimiento de la RFEA

- Velocidad.
- Vallas.
- Mediofondo, fondo.
- Marcha.
- Salto de altura.
- Saltos horizontales.
- Salto con pértiga.
- Lanzamientos

11.3 CAR DE SANT CUGAT

11.3.1 Convocatoria de Becas del Consejo Superior de Deportes (CSD).

- El CSD convoca anualmente las becas del CAR Sant Cugat.
- Solamente los atletas que hayan superado el proceso establecido por la RFEA pueden participar en esa convocatoria del CSD.
- El atleta es responsable de completar correctamente la solicitud dentro del plazo indicado. Si no lo hace, quedará excluido del proceso de selección sin posibilidad de reclamación.

11.3.2 Proceso de Solicitud

- La RFEA informará a los atletas que hayan superado el proceso sobre la apertura de la aplicación web y el plazo para realizar la solicitud, junto con las instrucciones necesarias.

11.3.3 Criterios de Consideración

- Solo se considerarán las solicitudes realizadas correctamente por los atletas que hayan superado el proceso de selección o incluidos en la lista de reservas, siguiendo los procedimientos de esta circular.

11.3.4. Tipos de becas y servicios asociados incluidos en la convocatoria:

a) Beca interna. Alojamiento y manutención, ayuda de estudios, uso reglamentado de las instalaciones del CAR, servicios de ciencias, medicina y tecnología en su totalidad, acceso a formación**: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclo formativo de grado medio en “Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural” y Ciclo formativo de grado superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”, Servicio de atención al atleta (acompañamiento en la transición, asesoramiento formativo).

b) Beca Externa o Mixta. Manutención, uso reglamentado de las instalaciones del CAR, servicios de ciencias, medicina y tecnología en su totalidad, acceso a formación**: ESO, Bachillerato, Ciclo formativo de grado medio en “Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural” y Ciclo formativo de grado superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”, Servicio de atención al atleta (acompañamiento en la transición, asesoramiento formativo).

**Los becados pueden realizar los estudios citados en el Instituto de Enseñanza Secundaria que hay en el CAR de Sant Cugat (más información).

Antes de su incorporación al CAR, los atletas a los que se les conceda la beca deberán enviar los impresos de ingreso específicos para el CAR de Sant Cugat. Estos impresos se les enviarán por correo electrónico, y deberán remitirlos rellenos y firmados a la RFEA (secretariadeportiva@rfea.es) y/o al CAR con una antelación mínima de 15 días naturales a su incorporación.

11.3.5. Especialidades y Grupos de Alto Rendimiento de la RFEA

- Velocidad.
- Vallas.
- Mediofondo, fondo.
- Marcha
- Saltos horizontales.
- Salto de altura.
- Salto con pértiga.
- Lanzamiento.
- Pruebas combinadas.

Ana Ballesteros Barrado
Directora del Área Legal & RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43,50 y 51de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los atletas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legitimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.
Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.